

Condiciones Particulares

ID Propuesta

ID Oferta

DATOS DEL TITULAR DEL PUNTO DE SUMINISTRO EN CIA DISTRIBUIDORA

Nombre y apellidos o Razón social		NIF/CIF	
Código CNAE - Descripción Actividad		Teléfono	

DATOS DEL CLIENTE Y FACTURACIÓN

Nombre y apellidos o Razón social		NIF/CIF	
Representante legal		NIF	
Correo electrónico		Teléfono	
Dirección fiscal notificaciones			
Población		Provincia	
		CP	

El envío de facturas en formato papel tiene un coste de 1,80 €, IVA no incluido por servicio. En caso de envío en formato electrónico no tendrá coste alguno.

Envío en formato papel

Envío en formato electrónico

DATOS DEL PUNTO DE SUMINISTRO

CUPS		Dirección punto de suministro	
Provincia		Población	
		CP	

Señale la siguiente casilla únicamente si se trata de un PARTICULAR. En caso de tratarse de una EMPRESA/AUTÓNOMO no marque esta casilla.

TARIFA	Consumo Energía Activa kWh/ año						Potencia Contratada kW					
	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P1	P2	P3	P4	P5	P6

En el caso de ser un punto de suministro nuevo o alta nueva y/o solicitar cambio de tarifa y/o potencia, debe incluir información adicional sobre el mismo, especificando las mismas en el correspondiente ANEXO de SOLICITUDES ADICIONALES vinculado al presente contrato marcando éste campo.

Los datos de Tarifa y Potencia Contratada son los que se han obtenido del punto de Suministro en el momento de realizar la oferta económica. El Consumo ha sido calculado acorde el histórico de los 12 últimos meses a los que se tiene acceso a la información, o en el caso de no tenerlo, se ha implementado una extrapolación a 12 meses con los datos disponibles.

El cliente otorga permiso a Renovae Consulting S.L, PARTNER de DATADIS, quien tendrá la condición de "Tercero autorizado" para la obtención de datos mostrados de las empresas distribuidoras estando legitimada para mostrar la información almacenada en ellas, evitando la duplicidad de los datos y cumpliendo con las exigencias de la regulación. El acceso a los datos será gestionado por Renovae hasta la extinción de dicho contrato. DATADIS es una plataforma gratuita donde de manera gratuita se obtiene la información de su consumo eléctrico, incluso en el caso que tenga más de un punto de suministros y estos estén conectados a distintas distribuidoras. Más información en www.datadis.es

OFERTA ECONÓMICA DEL PRODUCTO

Precio Fijo

En el caso de indicar la casilla FIJO, se aplicarán los precios indicados en la siguiente tabla.

PRECIO Término Energía Activa c€/kWh (SIN IEE ni IVA)						PRECIO Término Potencia c€/kW día (Sin IEE ni IVA)					
P1	P2	P3	P4	P5	P6	P1	P2	P3	P4	P5	P6

Precio Indexado

En el caso de seleccionar la oferta INDEXADO, se aplicará la FEE indicada en la siguiente tabla, utilizando para el cálculo del precio horario la expresión: $Eh*(PMD + Cih + FEE)*(1+tasa municipal)$

FEE c€/Kwh						PRECIO Término Potencia c€/kW día (Sin IEE ni IVA)					
P1	P2	P3	P4	P5	P6	P1	P2	P3	P4	P5	P6

Pass Pool: A (parte fija) + B (parte variable)

En el caso de indicar la casilla PASS POOL, se aplicarán los precios indicados en la siguiente tabla como parte fija (A).

A (Parte fija): Término que incluye los costes del operador del sistema, pagos por capacidad, costes regulados REE, pérdidas de red correspondientes, peajes de acceso (ATR de energía), fondo nacional de eficiencia energética y coste de gestión.

PRECIO A (parte fija) c€/kWh (SIN IEE ni IVA)						PRECIO Término Potencia c€/kW día (Sin IEE ni IVA)					
P1	P2	P3	P4	P5	P6	P1	P2	P3	P4	P5	P6

B (Parte variable): El precio variable por hora se calculará acorde a la fórmula mostrada a continuación: $B = OMIEh \times (1 + PERDh) \times \text{tasas municipales}$, siendo:

- OMIEh los precios del mercado horario publicados por OMIE, PERDh los Coeficientes de pérdidas de red horarios publicados por REE y las Tasas municipales el valor que queda establecido en 1,015.

Pagalojusto

En el caso de seleccionar la oferta PAGALOJUSTO, se supondrá contrato Precio Indexado a FEE CERO con un coste mensual establecido a continuación, cuyo coste se extrapolará a días de factura.

Oferta Precios Indexado FEE 0 c€/kWh y Coste Mensual €/mes (sin IEE ni IVA)	
---	--

Observaciones específicas de las condiciones particulares pactadas

COMUNICACIÓN CON RENOVAE

Teléfono		Correo Electrónico		Web	
----------	--	--------------------	--	-----	--

En _____ a _____ de _____

RENOVAE

CLIENTE

Fdo. P.P.

Fdo. P.P.

Anexo Condiciones Particulares

A1- Precio ofertado.

A.1.1. Para la configuración de las presentes condiciones económicas se han tenido en cuenta la Resolución de 15 de diciembre de 2022, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establecen los valores de los peajes de acceso a las redes de transporte y distribución de electricidad de aplicación a partir del 1 de enero de 2023, así como la Orden TED/1312/2022 que determina los precios de los cargos y pagos por capacidad de aplicación a partir del 1 de enero de 2023 o normativa posterior que los modifique.

Se indica que los precios calculados/ofertados no tienen internalizado el importe del concepto regulado derivado del mecanismo de ajuste de costes de producción para la reducción del precio de la electricidad en el mercado mayorista establecido en el Real Decreto-ley 10/2022. A partir de la fecha de activación del citado mecanismo, RENOVAE trasladará el mencionado concepto regulado al precio de suministro. Este concepto se mostrará en factura en una línea específica para ello.

A.1.2. Las variaciones que se produzcan en los peajes de acceso, cargos, tributos y/o cualquiera otros de los impuestos que sean de aplicación, incluso los de nueva creación, se repercutirán al CLIENTE al alza o a la baja según proceda, tanto en la modalidad fija, indexada y pass pool (A (parte fija)).

Para dicha revisión se tomarán como base la Circular 3/2020 de 15 de enero de la CNMC, el RD 148/2021 de 9 de marzo, la Resolución de 15 de diciembre de 2022 de la CNMC, el Real Decreto-ley 17/2021 de 14 de septiembre, la Orden TED/371/2021 de 19 de abril, la Orden TED/1271/2020 de 22 de diciembre, la Resolución de 10 de diciembre de 2020, el Real Decreto 216/2014 de 28 de marzo, la Orden IET/107/2014 de 31 de enero, el Real Decreto-ley 15/2018 de 5 de octubre, la Orden IET/2013/2013 de 31 de octubre y el Real Decreto-ley 10/2022 de 13 de mayo.

Para las tarifas 2.0TD, 3.0TD y 6.1TD, la potencia a facturar en cada periodo horario se calculará del mismo modo que para su tarifa de acceso (Actualmente Circular 3/2020 y RD 148/2021). Para la tarifa 6.1TD, en caso de suministro en alta tensión medido en baja tensión, se aplicarán los mismos recargos por pérdidas que aplique la distribuidora.

A.1.3. Se facturará la energía según indique la distribuidora de acuerdo con la curva de carga horaria. En caso de que en el momento de facturar no se disponga de la misma, se repartirán, hora a hora, los consumos proporcionados por la distribuidora, de conformidad con el perfil publicado por Red Eléctrica de España (www.ree.es) para su tarifa de acceso. En el caso de la tarifa 6.1TD, al no existir un perfil horario oficial publicado por REE expresamente para dicha tarifa, se aplicará el perfil publicado por REE para la tarifa 3.0TD.

A.1.4. El exceso de reactiva se facturará al cliente del mismo modo y con el mismo precio que para su tarifa de acceso.

En caso de que el Cliente se acoja a la modalidad de Autoconsumo, sus condiciones especiales de facturación, suministro y medida estarán regidas por lo dispuesto en el Anexo y en el Real Decreto 244/2019.

(*) De conformidad con lo establecido en el Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, se ha considerado un tipo impositivo aplicable de IVA del 5%, aplicable hasta el 31 de diciembre de 2023 para potencia contratada inferior a 10 kW y siempre que el precio medio aritmético del mercado diario correspondiente al último mes natural anterior al del último día del periodo de facturación haya superado los 45 €/MWh. Para potencias igual o superior a 10kW el tipo aplicable será del 21%.

A.1.5. Ninguno de los precios recogidos en el presente anexo lleva incluidos los correspondientes impuestos.

A.1.6. El Impuesto de electricidad a aplicar tras la el Real Decreto-ley 20/2022 de 27 de diciembre será de 0,5%, hasta que se derogue esta reducción.

A.1.7. Los precios se podrán actualizar, cada 1 de enero, con el valor del IPC real (Último Índice de Precios al Consumo interanual general nacional publicado oficialmente en el momento de la actualización).

A2- Lecturas emitidas por la CIA distribuidora.

A.2.1. En los casos en los que el CLIENTE no esté de acuerdo con las lecturas estimadas comunicadas por la CIA distribuidora, RENOVAE asesorará en todo momento la manera de proceder para solventar la incidencia en el menor plazo posible, siendo para ello imprescindible que el CLIENTE esté dado de alta en el portal de la CIA distribuidora para poder obtener los datos de consumo directamente desde el portal del CLIENTE-DISTRIBUIDORA, pudiendo autorizar a RENOVAE a realizar dicha gestión en su nombre.

A.2.2. Si pese a que RENOVAE apoye en la gestión esta no se subsanara en un plazo debido, el CLIENTE puede exigir la disconformidad con las lecturas, debiendo formalizar documento expreso facilitado por RENOVAE para que dicho documento pueda ser enviado de forma fehaciente por RENOVAE a la CIA distribuidora para intentar paralizar las lecturas estimadas y supuestamente incorrectas.

A.2.3. RENOVAE como comercializadora y gestora del punto de suministro realizará todas las acciones que se encuentren disponibles y podría llegar el caso en que se requiera la realización de una acción judicial para reclamar los valores de lecturas ante la CIA distribuidora, debiendo en éste caso el CLIENTE aceptar su asistencia en caso de que se requiera por parte de RENOVAE.

A.2.4. En caso de no producirse este pago parcial por parte de RENOVAE, se procederá con el proceso de inicio de corte / suspensión del suministro por impago.

A3- Cambio de titularidad. Justo título.

A.3.1. En el caso en que sea imprescindible y necesario y siempre en interés del CLIENTE, cuando exista un contrato/anexo de servicios energéticos adicionales entre el CLIENTE y una ESE, o por la situación de estado de alarma, pandemia que redujeran la solvencia financiera/sector de actividad, acceso a los portales de las CIAs distribuidoras, instalaciones de generación de energía renovable que impidieran que la oferta presentada no pudiera llevarse a buen término, el CLIENTE autoriza de forma expresa a que durante la duración del presente contrato, pueda realizarse el cambio de titularidad del suministro a favor de una entidad ESE, del grupo o vinculada a RENOVAE.

A.3.2. RENOVAE solicitará cuanta información sea necesaria al CLIENTE para que pueda realizarse dicho cambio, debiendo RENOVAE comunicar y reportar al CLIENTE en todo momento las incidencias que pudieran originarse en el suministro.

A.3.3. Una vez finalizado el contrato y en caso de la no continuidad por parte del CLIENTE, RENOVAE facilitará la reversión del cambio de titularidad en caso en que se hubiera producido.

A4- Venta de la generación de energía renovable.

A.4.1. En el caso de la existencia de una instalación de generación de energía renovable en las instalaciones del CLIENTE, propiedad de RENOVAE o empresa asociada, y el CLIENTE no decidiera continuar con el contrato de suministro eléctrico, las condiciones de venta de la energía generada serán las expuestas en el contrato específico formalizado entre las partes, recibiendo en esos casos una factura de energía eléctrica por parte de un comercializador, y una factura de energía de generación renovable por parte de RENOVAE o empresa asociada.

A.4.2. El CLIENTE se obliga a consumir la energía generada al precio pactado en el contrato de generación de venta de energía y en caso de no estar establecido se aplicará de carácter general un 10% de reducción respecto el precio de energía contratado por el CLIENTE con su actual comercializadora.

A.4.3. El CLIENTE facilitará el acceso a sus instalaciones para que RENOVAE o empresa asociada pueda comprobar el correcto funcionamiento de la instalación y en el caso de existir punto de evacuación a red, facilitará la supervisión del centro de transformación tanto a RENOVAE como a la CIA distribuidora para que evalúen el correcto vertido de energía a la red eléctrica.

A5- Renovación de los precios del contrato.

A.5.1. En el caso en que el CLIENTE tuviera una oferta en PRECIO FIJO, y el contrato se encontrara vencido en la duración del mismo y no existiera una firma de unas nuevas condiciones económicas, RENOVAE aplicará un precio indexado con una FEE u honorarios de gestión similares al margen de beneficio que dispusiera el CLIENTE en el contrato original formalizado entre las partes. RENOVAE comunicará vía correo electrónico la oferta propuesta indexada previo vencimiento del contrato siempre y cuando fuera posible. En caso de que no fuera posible el CLIENTE podrá consultar y solicitar información de la FEE y honorarios aplicados a su contrato.

A.5.2. La no recepción de la comunicación vía correo electrónico no supone la no aceptación de las condiciones de renovación expuestas por parte de RENOVAE. Es el CLIENTE, quien pasados 11 meses desde la firma del presente contrato debe solicitar una oferta de renovación en PRECIO FIJO, proponiendo RENOVAE unas nuevas condiciones económicas que deben ser formalizadas nuevamente por el CLIENTE.

A6- Validez de la oferta

La oferta presentada tiene una validez de _____ días desde la fecha indicada en el presente documento. En el caso en que la firma sea posterior a la indicada, RENOVAE podrá anular el presente contrato. El contrato se activará a la mayor brevedad salvo solicitud expresa.

A7- Forma de Pago y Duración del contrato

El pago se implementará mediante Orden de Domiciliación SEPA B2B preferentemente, salvo que se pacte lo contrario, debiendo el CLIENTE llevar la orden de pago SEPA formalizada a su entidad financiera. La duración del presente contrato se establece en _____ meses, salvo que se indique lo contrario en los correspondientes Anexos que pudieran vincularse al presente contrato.

A8- Aceptación y firma

Al firmar el contrato el CLIENTE aportará el Documento de Identidad del firmante del firmante, última factura de electricidad y documento SEPA para la domiciliación bancaria. En caso de personas jurídicas se aportará Tarjeta de Identificación Fiscal de RENOVAE.

En _____ a _____ de _____ de _____

RENOVAE

CLIENTE

Fdo. P.P.

Fdo. P.P.

Condiciones Generales

1- Objeto.

- 1.1. Este contrato tiene por objeto el suministro de energía eléctrica por parte de RENOVAE al CLIENTE, a través de las redes de la empresa distribuidora de la zona geográfica correspondiente, en el punto o puntos de suministro indicados en las condiciones particulares del contrato, así como la prestación de los posibles servicios complementarios según los correspondientes Anexos de contrato.
- 1.2. Salvo que el CLIENTE indique lo contrario previo a la firma del presente contrato, se entiende que todos los suministros acogidos al presente contrato cumplen con la reglamentación y legislación vigente, no siendo responsable RENOVAE de las situaciones anómalas de los mismos. Se entiende como suministro identificado mediante su correspondiente CUPS (Código Universal del Punto de Suministro), como aquellos puntos de los cuales el titular es el firmante del contrato.
- 1.3. El suministro es personal, y su titular deberá ser el efectivo usuario de la energía, que no podrá utilizarla en lugar distinto para el que fue contratada, ni cederla, ni venderla a terceros.
- 1.4. Este Contrato se registrará por las estipulaciones contenidas en el mismo, en la normativa de consumo, la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y su normativa de desarrollo.
- 1.5. El Cliente que tenga la condición de consumidor y usuario de conformidad con el art. 3 del R.D. Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, será referido en adelante como "consumidor y usuario" o PARTICULAR. No tienen esta consideración los Clientes vinculados mediante contratos relacionados con una actividad comercial, empresarial, profesional u oficio.

2- Duración del contrato y renovación.

- 2.1. La duración del contrato es la indicada en las Condiciones Particulares, desde la fecha de inicio del suministro, una vez activado por la empresa Distribuidora.
- 2.2. El contrato se entenderá prorrogado tácitamente por periodos iguales, salvo que cualquiera de las partes indique su voluntad expresa de no prorrogarlo con al menos 15 días naturales de antelación a la finalización de cada periodo. En caso de suministro en alta tensión dicho plazo de preaviso será de 30 días.
- 2.3. El CLIENTE puede solicitar la terminación del contrato mediante comunicación fehaciente por cualquiera de los medios previstos. El CLIENTE deberá indicar expresamente, si: (i) quiere dejar de disponer de servicio; (ii) va a contratar el suministro de electricidad con otro comercializador; o (iii) se acoge a lo dispuesto en el artículo 4.1. del Real Decreto 216/2014, de 28 de marzo, por el que se establece la metodología de cálculo de los precios voluntarios para el pequeño consumidor de energía eléctrica y su régimen jurídico de contratación, y el artículo 17.3 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico. El contrato seguirá vigente hasta que la empresa distribuidora lleve a cabo la actuación que proceda o, en su caso, hasta la activación del suministro de electricidad a favor del otro comercializador.
- 2.4. Si el CLIENTE no informara de ninguna de las opciones citadas, se entenderá que el suministro ha sido contratado con otro comercializador, y RENOVAE estará facultada para resolver el contrato o aguardar a que se produzca la activación con el nuevo comercializador, debiendo facturarse, entretanto, los consumos realizados por el CLIENTE. En caso de que transcurridos 30 días naturales desde la fecha de terminación del contrato que hubiera sido comunicada no se hubiera producido la activación del suministro a favor del nuevo comercializador, el contrato se entenderá tácitamente prorrogado, dejándose sin efecto la terminación comunicada por el CLIENTE. En este último caso, RENOVAE se reservará el derecho a modificar las condiciones económicas aplicables al periodo de prórroga.

3- Terminación anticipada.

- 3.1. Se establece un compromiso de permanencia por el tiempo de duración del Contrato o cualquiera de sus prórrogas, y en caso de terminación anticipada a petición del CLIENTE durante este periodo conllevará el pago de una penalización. El CLIENTE que sea "consumidor y usuario" no tendrá compromiso de permanencia salvo que se pacte expresamente en las CONDICIONES PARTICULARES. En todo caso no se aplicará la penalización descrita cuando se produzca un cambio al comercializador de referencia y modalidad de contratación al Precio Voluntario para el Pequeño Consumidor, y éste acredite los requisitos para ser considerado consumidor vulnerable según el R.D. 897/2017.
- 3.2. La terminación anticipada a petición del CLIENTE conllevará que indemnice a RENOVAE por todos los daños y perjuicios causados (incluido el abono de las tarifas de acceso por el periodo que reste hasta la finalización del contrato, salvo que RENOVAE quede liberada de su abono a la Distribuidora), así como la restitución de las ofertas comerciales, promociones y descuentos disfrutados.
- 3.3. La penalización que se indica en la cláusula 3.1 será la siguiente:
Suministro de electricidad en baja tensión: el 5 % del precio del contrato por la energía estimada pendiente de suministro por la energía estimada pendiente de suministro.
Suministro de electricidad en alta tensión: el 40 % del precio del contrato por la energía estimada pendiente de suministro.
En ambos casos, la estimación de la energía pendiente de consumo se realizará mediante la proyección lineal de los datos de los consumos que se dispongan dentro de los doce meses anteriores. En caso de precio indexado se hará un promedio.
- 3.4. RENOVAE podrá terminar anticipadamente el contrato, sin que genere derecho de indemnización alguno a favor del CLIENTE, en el caso de que la Cámara de Compensación del Mercado de Derivados cancele los derivados necesarios para el cumplimiento de este Contrato.
- 3.5. La terminación del Contrato no exime al CLIENTE de la obligación de pagar la energía suministrada, peajes de acceso de distribución, energía reactiva, etc., pasando en este momento a recibir las facturas directamente de la comercializadora y/o distribuidora responsable del suministro eléctrico.
En caso de que se hubiese contratado algún servicio complementario, el CLIENTE deberá seguir asumiendo la obligación de pago de los importes o cuotas pendientes a las entidades intervinientes como proveedores directos o indirectos en la prestación de dichos servicios según las condiciones indicadas en el Contrato o sus Anexos.
- 3.6. Se pacta expresamente que, en caso de haber cantidades pendientes de pago, y el CLIENTE cambiase de empresa comercializadora sin previo aviso, RENOVAE se reserva la posibilidad de reactivar el suministro a la nueva comercializadora, pudiendo incluso solicitar la suspensión de suministro.

4- Aceptación del contrato.

- 4.1. El CLIENTE autoriza a RENOVAE a que pueda comprobar su identidad, legitimidad y solvencia, así como la exactitud de los datos aportados. La entrada en vigor del presente contrato quedará condicionada a la citada comprobación, pudiendo RENOVAE, en virtud de dicha comprobación, no activar el suministro de energía, sin que proceda indemnización alguna por ello.
- 4.2. RENOVAE podrá condicionar la entrada en vigor del contrato o exigir la entrega de un depósito o aval bancario por el CLIENTE, según el modelo normalizado que se le proporcionará, como consecuencia de la valoración de solvencia del CLIENTE, o su inclusión en ficheros relativos al incumplimiento de obligaciones dinerarias. Durante la vigencia del Contrato, en caso de cantidades pendiente pago o retrasos en el pago de cantidades vencidas y exigibles, RENOVAE podrá exigir la entrega de un depósito o aval bancario por el CLIENTE, pudiendo rescindir, sin más avisos, el Contrato en caso de no verificarse en el plazo máximo de 3 días hábiles desde que fuera exigido. La cuantía será como máximo a la facturación estimada para 3 meses.
- 4.3. RENOVAE podrá no tramitar la activación del presente contrato en caso de que concurren cualquiera de las siguientes circunstancias: (i) que el CLIENTE se encuentre en situación de deuda o impago en relación con cualquier comercializador o empresa distribuidora; (ii) que el suministro objeto de contrato tenga la consideración de suministro esencial, conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable, o el CLIENTE no haya informado sobre dicha circunstancia en el momento de formalizar el suministro. (iii) El CLIENTE está acogido al bono social salvo que comunique expresamente su intención de revocarlo.
- 4.4. La suscripción del presente contrato impedirá la aplicación del bono social al CLIENTE en caso de que cumpliera los requisitos para acogerse al mismo. Si el CLIENTE se encontrase acogido al bono social será requisito para la eficacia del presente contrato, la firma de un documento de renuncia a la aplicación de dicho bono social según el modelo contenido en el Anexo VII del Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica. RENOVAE quedará exonerada de responsabilidad en caso de que el CLIENTE no informara sobre su condición de beneficiario del bono social y procediera a la formalización del suministro.
- 4.5. El CLIENTE declara disponer de conexión, acceso, de los trabajos de acometida ya finalizados, de la consideración de suministro eléctrico contratable por parte de la compañía Distribuidora, y de las instalaciones y equipos de conformidad con la legislación vigente. La aceptación del presente contrato queda supeditada al cumplimiento de la presente declaración pudiendo RENOVAE no activar el contrato, sin que proceda indemnización alguna por ello.
- 4.6. Los consumidores asociados a cualquier modalidad de autoconsumo, o de servicios auxiliares de sus correspondientes instalaciones de producción, además de tener la obligación de cumplir con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 900/2015, de 9 de octubre, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas de las modalidades de suministro de energía eléctrica con autoconsumo y de producción con autoconsumo, o normativa que las sustituya o desarrolle, deberán inscribirse en el registro territorial de autoconsumo que resulte competente y poner a disposición de RENOVAE la documentación necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y los datos aportados. Asimismo, el CLIENTE deberá complementar un documento anexo de autoconsumo facilitado por RENOVAE. En caso de cualquier modificación técnica que pueda conllevar la baja de la modalidad de autoconsumo, RENOVAE no se hace responsable de dicha baja si no ha sido informado correctamente por parte del CLIENTE de la modalidad de autoconsumo que tiene contratada. El incumplimiento de las condiciones aquí reflejadas, así como la falta de notificación de cambios o bajas en las condiciones de autoconsumo y de los procedimientos de suspensión de suministro o baja del ATR en los que se puedan ver inmersos otros consumidores asociados o de servicios auxiliares del mismo autoconsumo, podrá provocar el rechazo del contrato, su resolución inmediata o la suspensión del suministro, sin perjuicio de las penalizaciones por incumplimiento de la duración del mismo o de las sanciones económicas y acciones judiciales que RENOVAE, o la norma, pudieran imponer al CLIENTE.

4.7. RENOVAE rechazará el contrato si su tramitación se demorase más de 4 meses desde su recepción, por cualquier razón ajena o no a ésta, sin que se hubiera producido la activación con RENOVAE. El rechazo por causas imputables al CLIENTE, como su falta de respuesta, la no disposición de documentación adicional necesaria, etc. facultará a RENOVAE a requerir la indemnización por incumplimiento del contrato. En ningún caso este rechazo y/o la no comunicación de éste al CLIENTE, dado que se reconoce su plazo por ambas partes, facultará al CLIENTE a solicitar indemnización alguna a RENOVAE.

4.8. En caso de que, según la información que RENOVAE debe intercambiar con la empresa distribuidora, para activar el suministro eléctrico a su favor, o realizar alguno de los trámites especificados en el Contrato o, en su caso, solicitados por el CLIENTE, se vea en la obligación de comunicar datos tales como la Potencia Contratada, CNAE, Tipo de Autoconsumo, o cualquier otro dato necesario, y no le hayan sido comunicados por el CLIENTE, tendrá potestad para comunicar a la empresa distribuidora los que sean más habituales para el conjunto de los puntos de suministro del sistema eléctrico, o los que pueda conocer según la información de la que disponga.

4.9. Según los arts. 38 y 40.1.d) del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, el CLIENTE deberá aportar la referencia catastral del bien inmueble objeto del suministro eléctrico a la firma del presente contrato. En el supuesto de que el CLIENTE desconociese la referencia catastral del inmueble en el momento de la firma, éste deberá comunicar dicha referencia en el plazo de un mes desde la firma del contrato.

4.10. En caso de incumplimiento de alguno de los puntos contenidos en esta cláusula, RENOVAE podrá no activar el suministro de energía o proceder a la resolución inmediata del Contrato sin derecho a ningún tipo de indemnización al CLIENTE y sin perjuicio de las penalizaciones por incumplimiento de la duración del mismo, suspensión de suministro o actuaciones judiciales que RENOVAE pudiera realizar por incumplimiento de las condiciones reflejadas en el contrato.

5- Equipo de medida.

5.1. El CLIENTE deberá disponer de un equipo de medida verificado y homologado, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

5.2. El CLIENTE notificará a RENOVAE cualquier irregularidad o anomalía que detecte en los equipos de medida. La falta de datos de medida facultará a RENOVAE para la realización de estimaciones, regularizándose la facturación cuando se disponga de datos reales. En su caso, el precio a satisfacer por el CLIENTE en concepto de alquiler de los equipos de medida será el establecido en la normativa vigente y que en cada momento facture la empresa distribuidora.

5.3. En relación con la telemedida, el CLIENTE proporcionará los datos de acceso o facultará la petición de éstos a la empresa distribuidora, en su caso. Asimismo, el CLIENTE autorizará, de forma expresa, a RENOVAE para que ésta pueda recabar ante la empresa distribuidora la información relativa a la curva de carga horaria de los tres últimos años naturales, desde la fecha de consulta que RENOVAE realice ante la empresa distribuidora.

5.4. El CLIENTE permitirá a RENOVAE y a la empresa distribuidora el libre acceso a los equipos de medida para las tareas de modificación de las condiciones contractuales, instalación, inspección, lectura, mantenimiento, control y verificación.

6- Precio.

6.1. El CLIENTE está obligado a pagar a RENOVAE la energía consumida, los peajes de acceso a la red y costes de distribución conforme a las Condiciones Particulares y los precios de servicios pactados.

6.2. No formarán parte del precio los excesos de Potencia de la Tarifa de Acceso cuando las potencias registradas excedan de las potencias contratadas indicadas en las Condiciones Particulares, así como el coste de los excesos por energía reactiva, concepto que se facturará de acuerdo con el sistema previsto en la legislación vigente y sus posteriores modificaciones.

6.3. El coste del uso del equipo de medida (en su caso) así como el coste de acometida o derechos de alta, acceso, enganche o verificación (en su caso), no formarán parte del precio.

6.4. El precio no incluye el Impuesto especial sobre electricidad correspondiente, el IVA, o cualquier otro impuesto, tributo, tasa o recargo que cualquier administración pública pudiera establecer sobre el suministro objeto del contrato. RENOVAE repercutirá dichos tributos, tasas o recargos al CLIENTE desde el momento en que los mismos sean devengados y respecto a todo el periodo de duración del suministro objeto del presente contrato, incluso con carácter retroactivo una vez finalizado el mismo.

6.5. En caso de que el CLIENTE haya contratado una tarifa indexada, el coste de la energía vendrá estipulado por el sumatorio de los valores de Energía expuestos sumándole las respectivas ATR de energía y multiplicando el resultado por el consumo. La energía se compondrá de Eh (Energía en barras de central, incluyendo pérdidas, de cada hora, para su obtención se aplicarán los $PMDh + Cih + FEE$) $\cdot (1 + \text{tasa mun})$. Donde el PMDh es el Precio del Mercado de cada hora publicado por OMIE en el sistema español, la tasa mun es el impuesto municipal correspondiente y aplicable de 1,5 % según la legislación actual vigente, la FEE son los honorarios de gestión y la Cih comprende los Costes horarios en contratación libre reales publicados en el ESIOS para cada hora incluyendo el servicio de interrumpibilidad, los pagos por capacidad, la aportación al fondo nacional de eficiencia energética, la remuneración de los operadores del sistema REE y del operador del mercado OMIE publicado en BOE y el desvío del sistema es el individualizado por compra salvo que se pacte lo contrario y nunca superará los 2 c€/kWh.

6.6. Los precios serán firmes durante la vigencia del contrato, salvo que se produzcan cambios regulatorios o alguna modificación o creación de cualquier tributo que se devengue como consecuencia del suministro, que serán inmediata y directamente repercutidos según proceda.

6.7. Si por cambios en la normativa aplicable, se determinasen nuevos conceptos retribuidos, éstos se repercutirán al CLIENTE. En casos de fuerza mayor, en que los precios marginales horarios del mercado diario (PMHD) del mercado mayorista publicados en la web del Operador del Mercado Eléctrico (OMIE www.omie.es) fueran superiores a los que estaban publicados en el momento de la contratación, de forma continuada, el precio a facturarse temporalmente y sin necesidad de comunicarlo previamente se calcularán aplicando la tarifa indexada indicada en las condiciones particulares del presente contrato con una FEE de 1c€/kWh. Cualquier tipo de promoción, descuento y/o complemento sobre precio ofrecido al CLIENTE por parte de RENOVAE, se limitará a las circunstancias específicas para las que se otorgaron o al tiempo de duración establecido en aquellas sin generar consolidación o derecho alguno al CLIENTE en el mantenimiento del citado precio. RENOVAE podrá modificar el precio avisando al CLIENTE con 15 días de antelación, pudiendo el CLIENTE terminar el contrato sin penalización alguna, salvo que sea consecuencia de una modificación normativa o decisión administrativa.

6.8. En el caso de que la potencia, consumo y reactiva del suministro variara más de un 10% respecto del histórico de dicho punto, RENOVAE se reserva el derecho de modificar el precio pactado en las Condiciones Particulares del presente contrato.

7- Modificación de la tarifa y potencia contratada.

7.1. Los costes derivados de una solicitud de modificación de potencia y/o tarifa a petición del CLIENTE serán asumidos por éste. Dicha modificación quedará condicionada a que el CLIENTE se halle al corriente de pago. En caso de que el CLIENTE haya contratado el acceso a la red directamente con RENOVAE distribuidora se exigirá la comunicación y la conformidad previa de RENOVAE a la realización de dicha solicitud de modificación, así como la de RENOVAE distribuidora. En el supuesto de que la modificación se lleve a cabo sin el conocimiento ni la conformidad de RENOVAE o en caso de que el punto de suministro deje de disponer de instrumento de telemedida o, disponiendo de ella, RENOVAE desconozca los datos relativos a dicho instrumento de telemedida, RENOVAE estará facultada para resolver el presente Contrato de manera inmediata, y a la solicitud de la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, así como a liquidar el contrato conforme a las estimaciones de medida realizadas hasta la fecha efectiva de baja del suministro con RENOVAE distribuidora. RENOVAE no será en ningún caso responsable de los daños y perjuicios que puedan irrogarse al CLIENTE como consecuencia de un rechazo o impedimento por parte de RENOVAE distribuidora a la realización de la modificación solicitada por el CLIENTE.

7.2. RENOVAE estará facultada para realizar las modificaciones de potencia y tarifa que sean necesarias a los efectos de activar el producto contratado por el CLIENTE. Salvo mención expresa en las Condiciones Particulares, el coste de los derechos de enganche o de actuación en la medida para dicha modificación de potencia y tarifa será asumido por RENOVAE, excepto en el supuesto en el que el CLIENTE resuelva el contrato dentro del año inmediatamente posterior a dicha modificación, siendo éste quien asuma tal coste.

7.3. Las condiciones de ATR serán las suscritas por el CLIENTE con RENOVAE distribuidora, eximiendo el CLIENTE a RENOVAE de cualesquiera costes o gastos en que ésta pueda incurrir por las modificaciones realizadas en ejecución de las instrucciones dirigidas por RENOVAE distribuidora derivadas de dicho ATR.

7.4. Cuando RENOVAE distribuidora solicite a RENOVAE el pago del depósito establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, RENOVAE procederá a su abono en nombre del CLIENTE, trasladando dicho coste a éste. La devolución del depósito al CLIENTE se efectuará, a petición de éste, en el momento que se resuelva formalmente el ATR y RENOVAE distribuidora lleve a cabo su abono a RENOVAE.

7.5. El CLIENTE asumirá en todo caso los costes que puedan surgir ante una modificación de la potencia y tarifa contratada en concepto de derechos de acometida (cuota de extensión o de acceso), término y excesos de potencia, así como las variaciones del importe correspondiente al depósito exigido por RENOVAE distribuidora en concepto de garantía, y el coste de los derechos de verificación de la instalación del punto de suministro.

8- Facturación y Pago.

8.1. RENOVAE emitirá las facturas con la cantidad a abonar por el CLIENTE, con una periodicidad mensual, bimestral, o en función de la temporalidad de las lecturas realizadas por RENOVAE distribuidora. El consumo de energía activa podrá ser facturado según el registro horario extraído por telemedida. En caso de que existan discrepancias entre la medida que RENOVAE pueda tomar y la lectura realizada por RENOVAE distribuidora, por errores derivados de un mal funcionamiento del equipo de medida, RENOVAE facturará la medida proporcionada por RENOVAE distribuidora, sin perjuicio de su regularización posterior. RENOVAE notificará las facturas al CLIENTE a través del medio designado para las notificaciones en las Condiciones Particulares.

8.2. Las cantidades facturadas serán domiciliadas por RENOVAE en la cuenta bancaria del CLIENTE y este tendrá un plazo de 3 días naturales desde la fecha de emisión de la correspondiente factura, salvo que se establezca un plazo distinto en las Condiciones Particulares. A dichos efectos, el CLIENTE cumplimentará la correspondiente orden de domiciliación bancaria (mandato SEPA) en el momento de la formalización del Contrato.

En caso de devolución del recibo de pago domiciliado de la factura, el CLIENTE indemnizará a RENOVAE por todos los costes de cobro, que serán como mínimo de 40 euros. Si el CLIENTE tiene la consideración de "consumidor y usuario" el coste de devolución será de 20 euros.

8.3. El retraso en el pago de cualquier cantidad debida se devengará automáticamente un interés de demora anual igual al interés legal incrementado en 2 puntos porcentuales. En el caso de empresarios y personas jurídicas se aplicará el interés de demora indicado en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

8.4. En caso de cualquier pago, RENOVAE lo imputará por orden al cobro de intereses de demora, gastos, y facturas vencidas de mayor antigüedad de cualquier suministro o servicio.

8.5. En los supuestos en los que se hubiere pactado una forma de pago diferente en las Condiciones Particulares, el CLIENTE estará obligado a efectuar el pago en el plazo de los 3 días naturales siguientes a la fecha de emisión de la factura.

8.6. Para la factura electrónica, recibirá un aviso de emisión en el correo electrónico que haya facilitado y podrá acceder a las facturas en "Mi Área Cliente", con su clave de usuario y contraseña.

9- Modificación de las condiciones económicas.

9.1. Las Partes podrán pactar de mutuo acuerdo la modificación de las condiciones económicas inicialmente pactadas en las Condiciones Particulares, suscribiendo a tal efecto una nueva oferta o unas nuevas Condiciones Particulares, en las que se indicará el precio y el periodo o fecha de vigencia en que éste será aplicable. En caso de aceptación, las nuevas condiciones económicas comenzarán a aplicarse a partir del ciclo de medida posterior a la fecha de aceptación de la oferta por parte del CLIENTE, salvo que las partes pacten un periodo de aplicación distinto en las Condiciones Particulares.

9.2. Con anterioridad a la finalización del plazo de duración inicial del contrato o de cualquiera de sus prórrogas, RENOVAE podrá comunicar al CLIENTE la modificación de las condiciones económicas aplicables para la siguiente prórroga, las cuales se entenderán tácitamente aceptadas si el CLIENTE no manifestara su rechazo dentro del plazo de denuncia de 15 días naturales establecido en las presentes condiciones generales.

9.3. RENOVAE podrá modificar en cualquier momento las condiciones económicas aplicables al presente Contrato en caso de que el CLIENTE incurra en cualquier incumplimiento de lo dispuesto en las cláusulas 6ª, y 9ª (entendiéndose por tal incumplimiento los siguientes supuestos, sin carácter limitativo: impago de cualquier factura de suministro; devolución bancaria de cualquier factura presentada al cobro; incumplimiento de los plazos de pago establecidos; retrasos reiterados en el pago de las facturas vencidas, etc.). En este caso RENOVAE procederá a comunicar previamente dicha modificación con una antelación de 15 días naturales a la fecha en que ésta deba surtir efectos. El CLIENTE podrá resolver el Contrato en el plazo de 15 días naturales siguientes a su notificación. En caso de que el CLIENTE no hubiera manifestado su intención de resolver el Contrato, o, habiéndolo comunicado, no se hiciera efectiva dicha resolución en el plazo de 30 días naturales desde que se hubiere notificado fehacientemente dicha comunicación a RENOVAE, se presumirá en todo caso que el CLIENTE acepta las nuevas condiciones económicas aplicables al punto de suministro.

10- Conceptos regulados y cambio normativo.

10.1. Las condiciones económicas recogidas en el presente Contrato respetarán la legislación aplicable en el momento de su firma, y podrán ser actualizadas en estricto cumplimiento de las disposiciones legales o reglamentarias que son ajenas a la voluntad de las Partes, y que se aprueben durante su vigencia como consecuencia de un cambio normativo, cuando éstas afecten a los precios, términos o conceptos asociados al suministro eléctrico.

10.2. En particular, los conceptos regulados, que son ajenos a la voluntad de las Partes, tales como impuestos, peajes o cargos, pagos por capacidad, pérdidas, servicio de interrumpibilidad, contribución al Fondo Nacional de Eficiencia Energética y, en general, cualquier otro concepto que derive de una modificación normativa y que afecte a precios, términos o conceptos asociados al suministro eléctrico, o que suponga algún coste extra en la actividad de comercialización de energía eléctrica, podrán ser trasladados al CLIENTE de conformidad con la legislación y las resoluciones administrativas o judiciales aplicables al momento del consumo, a partir de la fecha en que se aprueben, con las implicaciones económicas que éstas determinen y de conformidad con el resto de condiciones del Contrato.

10.3. El CLIENTE soportará los gastos que se originen por trabajos de enganche, extensión, acometida, acceso, supervisión, verificación y, en general, todos aquellos derechos recogidos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y las disposiciones legales que lo modifiquen, así como cualquier otra operación realizada por la empresa distribuidora necesarias para atender un nuevo suministro, ampliación del existente o alguna otra acción efectuada sobre el punto de suministro a instancias del CLIENTE o determinada reglamentariamente.

11- Acceso a la red de distribución.

11.1. RENOVAE realizará en nombre y por cuenta del CLIENTE, quien le autoriza expresamente, las gestiones oportunas ante la empresa distribuidora para que conforme al Real Decreto 1435/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de los contratos de adquisición de energía y de acceso a las redes en baja tensión, solicite el acceso a la red del punto de suministro objeto de Contrato, actuando RENOVAE en calidad de mandatario o sustituto del CLIENTE, salvo cuando el CLIENTE formalice el Contrato Técnico de Acceso de Terceros a la Red ("ATR") directamente con la empresa distribuidora, quedando el CLIENTE obligado a aportar a la empresa distribuidora y a RENOVAE (según los modelos facilitados) justificación documental acreditativa, tanto de la existencia del presente Contrato con RENOVAE, como de la duración del mismo, según lo dispuesto en el Real Decreto 1435/2002, de 27 de diciembre.

11.2. RENOVAE hará efectiva la contratación lo antes posible salvo que el CLIENTE hubiera solicitado una fecha de inicio en las Condiciones Particulares. En este último supuesto, RENOVAE realizará sus mejores esfuerzos para que la activación tenga lugar en dicha fecha. No obstante, RENOVAE no asumirá responsabilidad alguna por la activación del suministro en fecha distinta a la solicitada por el CLIENTE, cuando ésta se deba a circunstancias no imputables a RENOVAE.

11.3. En los puntos de suministro en Baja Tensión, el CLIENTE consiente expresamente y autoriza a RENOVAE a llevar a cabo las modificaciones del ATR suscrito con la empresa distribuidora que, a juicio de RENOVAE sean convenientes para la reducción de los costes del presente Contrato, tales como la modificación de la potencia contratada, la modificación de la tarifa de acceso, la de los equipos de medida, y el cambio de titularidad del Contrato, entre otros supuestos. La viabilidad de dichas modificaciones podrá operar como condición para la aceptación del Contrato y la activación del suministro.

12- Calidad de suministro.

12.1. Las condiciones de calidad y disponibilidad del suministro y las compensaciones en caso de incumplimiento serán las establecidas en los artículos 101 a 110 del Real Decreto 1955/2000, y son responsabilidad de la empresa Distribuidora como responsable de la operación y mantenimiento de la red de distribución. Ante cualquier incidencia que ocasione daños y perjuicios al CLIENTE, éste tendrá la obligación de dirigir la correspondiente reclamación ante la empresa distribuidora, a cuyos efectos RENOVAE le facilitará los medios que fueren necesarios.

13- Suspensión del Suministro.

13.1. En caso de no realizarse cualquier pago en plazo, RENOVAE requerirá de pago al CLIENTE por cualquiera de los medios de contacto facilitados por el CLIENTE, y si no se hiciera íntegramente efectivo, RENOVAE podrá suspender inmediatamente el suministro de energía eléctrica y llegada la fecha indicada para la suspensión, terminar el Contrato. El intento de comunicación en cualquiera de los medios de contacto facilitados por el CLIENTE surtirá plenos efectos como debidamente notificado. En dicho requerimiento se indicará la fecha de la solicitud a la empresa distribuidora de suspensión del suministro por impago. Esta suspensión y resolución no eximirá al CLIENTE de su obligación de pagar la totalidad de la deuda, ni perjudica el derecho de RENOVAE a reclamar el pago de ésta. El requerimiento se considerará válidamente efectuado cuando se produzca su entrega, su intento de entrega o su rechazo.

13.2. En caso de consumidores en Baja Tensión con una potencia contratada inferior o igual a 10 kW y que sean personas físicas en su vivienda habitual, el proceso de suspensión del suministro se regirá bajo lo dispuesto en el Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica, o norma que la sustituya, en relación con el mercado libre. Puede dirigirse a los servicios sociales municipales para obtener más información sobre dichas ayudas.

13.3. RENOVAE solicitará a la empresa distribuidora la reconexión para que la realice como máximo al día siguiente, siempre que se hubiera pagado la totalidad de la deuda incluyendo intereses y gastos incurridos, quedando supeditada la reanudación del suministro a la formalización de un depósito o aval bancario.

13.4. Si a su vencimiento, y sin causa justificada, no se atendiera por el CLIENTE las deudas que se devenguen conforme a lo pactado en el presente Contrato, se podrá proceder a la comunicación de la deuda a ficheros de información sobre solvencia patrimonial y de crédito.

14- Fraudes.

14.1. El CLIENTE deberá disponer de un equipo de medida en propiedad o alquiler, que cumpla con los requisitos técnicos establecidos. El CLIENTE será responsable de la custodia del equipo de medida, evitando su manipulación, y deberá facilitar el acceso al mismo a la empresa distribuidora para su instalación, lectura, inspección, mantenimiento, control y verificación. Su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato, a instancia de RENOVAE.

14.2. Se entiende por fraude la manipulación ajena a RENOVAE, que implique instalación de mecanismos, alteración de redes, equipo o instalaciones, así como cualquier otro medio que permita consumir energía sin su correspondiente medida y control como: el enganche directo tras la realización de la suspensión de suministro, las derivaciones a instalaciones no previstas por la empresa distribuidora, cuando se manipule el equipo de medida o control, o se evite su correcto funcionamiento o el uso de cualesquiera otros medios clandestinos.

14.3. En caso de detectarse fraude, RENOVAE podrá suspender el suministro de energía eléctrica y resolver el Contrato de forma inmediata comunicando tal situación al CLIENTE, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que se puedan interponer. Una vez determinada la energía defraudada, por la empresa distribuidora o por RENOVAE, se facturarán los importes correspondientes al peaje y cargo emitido por la empresa distribuidora o cualquier otro concepto que reglamentariamente se determine.

15- Cambio de titularidad y Cesión del contrato.

15.1. El CLIENTE podrá ceder el Contrato a un tercero, que se subrogará en todas las obligaciones y derechos del Contrato, siempre que se encuentre al corriente de pagos y cuente con la previa y expresa conformidad de RENOVAE, siendo requisito que el CLIENTE saliente hubiera satisfecho todos los pagos adeudados en la fecha en la que deba surtir efectos la subrogación, o bien, el CLIENTE entrante asuma expresamente la deuda pendiente de pago. Para ello, se presentará una solicitud de cambio de titularidad firmada con la correspondiente aceptación de RENOVAE, y tras su gestión ante la empresa distribuidora la regularización del ATR, su efectividad quedará condicionada a la eficacia del cambio de titularidad.

15.2. En caso de que el cambio de titularidad con la empresa distribuidora se realice sin la conformidad de RENOVAE, ésta última podrá resolver el Contrato inmediatamente, solicitar la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados y realizar las estimaciones de medida que sean oportunas hasta la fecha efectiva de resolución del Contrato de adquisición de energía con la empresa distribuidora. Si en la base de datos de la empresa distribuidora el titular del presente Contrato no figura como titular del punto de suministro, RENOVAE estará facultada para solicitar el cambio de titularidad a la misma, trasladando al nuevo titular los costes asociados a dicha solicitud.

15.3 RENOVAE podrá ceder el contrato a cualquier sociedad participada, vinculada o sucesora perteneciente al Grupo renovae que pueda cumplirlo en idénticas condiciones, bastando a tal efecto la oportuna comunicación al CLIENTE.

16- Desistimiento.

16.1. Como consumidor y usuario, según el art. 3 del R.D. Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, tiene conforme a su artículo 71 derecho a desistir del presente contrato en un plazo de 14 días naturales desde la celebración del contrato sin necesidad de justificación. Para ejercer el derecho de desistimiento deberá usted notificarnos a RENOVAE CONSULTING, S.L. su decisión de desistir del contrato a través de una declaración inequívoca y fehaciente. Podrá enviarlo por correo al domicilio social en C/ del Pintor Soler Blasco, nº32, 12003 Castelló de la Plana, por correo electrónico a clientes@renovaenergy.es, o comunicándolo a través del teléfono de Atención 964 042 084.

16.2. El CLIENTE autoriza expresamente que el suministro de electricidad pueda comenzar, en su caso, en el plazo de desistimiento. En tal caso si se devengase un servicio hasta la fecha de rescisión o baja del suministro de electricidad a favor de RENOVAE, el CLIENTE deberá realizar el abono de los correspondientes importes facturados, según lo recogido en el presente contrato.

17- Rescisión del contrato y procedimiento concursal.

17.1. Además de las causas generales de rescisión de los contratos, el presente se considerará resuelto por la insolvencia definitiva o provisional, quiebra o suspensión de pagos de cualquiera de las partes contratantes. La resolución anticipada del contrato por ambas partes no exime al CLIENTE del pago de las facturas pendientes, debiendo abonar las mismas a RENOVAE.

17.2. En caso de que el CLIENTE incurra en alguno de los supuestos de insolvencia que dan lugar a la obligación de solicitar el concurso de acreedores, de acuerdo con lo establecido en Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal, estará obligado a ponerlo en conocimiento de RENOVAE inmediatamente. En todo caso, será obligación esencial del CLIENTE notificar la existencia de una solicitud de concurso registrada ante cualquier órgano judicial, en la fecha en que se produzca o tan pronto como venga a su conocimiento. En dichos supuestos, RENOVAE tendrá la facultad de terminar el presente Contrato de manera unilateral e inmediata, sin perjuicio de la liquidación de cualesquiera importes y obligaciones que se encontraran pendientes de cumplimiento. En caso de que se produzca cualquiera de los supuestos anteriores, la no resolución del Contrato por parte de RENOVAE no obstará a su derecho de resolverlo posteriormente en caso de incumplimiento del mismo, al amparo de lo dispuesto en los artículos 160 y siguientes del citado Real Decreto Legislativo 1/2020.

17.3 Cláusula de fianza: En caso de que el CLIENTE sea persona jurídica, el representante legal de la misma se constituye en fiador, solidaria e indefinidamente, considerando como propia la obligación de pago del DEUDOR aquí reconocida y regulada, con renuncia a los beneficios de orden y excusión y a lo dispuesto en el artículo 1851 del Código Civil. Por tanto, la acción para cobrar las cantidades garantizadas podrá dirigirse indistintamente contra el CLIENTE y/o el FIADOR.

18- Protección de datos personales.

Con motivo del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y de la L.O. de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, le comunicamos que sus datos serán tratados por:

Responsable del Tratamiento	RENOVAE CONSULTING, S.L.	C/ del Pintor Soler Blasco, nº32, 12003 Castelló de la Plana, Castelló - 964 042 084 Delegado de protección de datos: dpo@renovaenergy.es
Finalidad	Envío de comunicaciones comerciales. Gestión de clientes. Gestión de clientes.	Se conservarán los datos mientras dure la relación comercial. No se adoptan decisiones automatizadas. No se elaboran perfiles.
Legitimación	Contrato de servicio.	Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.
Destinatarios	Previsión de cesiones internacionales: <input type="checkbox"/> Sí / <input checked="" type="checkbox"/> NO	Se le comunicará en el caso de que fuera necesaria la cesión de sus datos a cualquier país fuera del territorio nacional.
Derechos	Podrá ejercitar en todo momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, olvido y portabilidad.	C/ del Pintor Soler Blasco, nº32, 12003 Castelló de la Plana, Castelló, o en la web www.renovaenergy.es Puede retirar el consentimiento en cualquier momento, y reclamar ante la A.E.P.D. en la web www.aepd.es
Procedencia	El propio interesado o su representante legal.	Contratos, formularios, en persona. DNI/Clif, nombre y apellidos, dirección, teléfono, IBAN, email, CUPS, firma.

19- Legislación y modificación de las condiciones.

19.1. El presente Contrato se regirá por lo dispuesto en las Condiciones Particulares, en sus Anexos, en las presentes Condiciones Generales que forman parte inescindible de aquéllas, y a las que el CLIENTE se adhiere expresamente, y por la legislación española en vigor que resulte de aplicación.

19.2. RENOVAE informará al CLIENTE de la modificación de las condiciones contractuales con al menos 15 días de antelación, pudiendo el CLIENTE terminar el contrato sin penalización alguna, salvo que sea consecuencia de una modificación normativa o de una decisión de un órgano administrativo o judicial.

19.3. En caso de discrepancia entre las Condiciones Generales del contrato y las Condiciones Particulares, prevalecerán las Particulares sobre las Generales.

20- Comunicaciones e información, servicio de reclamaciones y solución de conflictos.

20.1. El CLIENTE puede comunicarse con RENOVAE en relación con el contrato en el Teléfono de Atención 964 042 084; en el correo electrónico: comercial@renovaenergy.es; o por escrito dirigido a RENOVAE CONSULTING, S.L., C/ del Pintor Soler Blasco, nº32, 12003 Castelló de la Plana.

20.2. Surtirán efecto todas las notificaciones efectuadas en las direcciones indicadas por el CLIENTE; por correo postal, burofax, correo electrónico, SMS o cualquier otro medio válido. Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado con antelación a RENOVAE para que surta efectos.

20.3. Puede obtener información sobre su consumo y medidas de eficiencia energética en nuestros canales de atención, en la CNMC, calle Alcalá 47 28014 Madrid, www.cnmc.es; en el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, calle Madera 8 28004, www.idae.es; o en el organismo competente de su Comunidad Autónoma.

20.4. Para presentar reclamaciones puede hacerlo en cualquiera de nuestros canales de atención. Adicionalmente el CLIENTE puede acudir al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico o puede acudir a los Tribunales del lugar donde se realice el suministro o se preste el servicio.

20.5. El CLIENTE que sea "consumidor y usuario", si RENOVAE no comunica la resolución de la reclamación en el plazo de 1 mes o si no está de acuerdo con ella, puede acudir a la Junta Arbitral de Consumo a la que se encuentra adherida RENOVAE o en su caso a la regulación y normativa vigente que exista en cada momento.

Las partes contratantes aceptan voluntariamente las estipulaciones del presente contrato, y en prueba de conformidad firman dos ejemplares en todas sus hojas, en el lugar y fecha indicados.

En _____ a _____ de _____ de _____

RENOVAE

CLIENTE

Fdo. P.P.

Fdo. P.P.

Anexo de Solicitudes

Objeto

El Objeto del presente ANEXO es que el CLIENTE pueda solicitar cambios tras haber formalizado las condiciones particulares del presente contrato. Para no acarrear costes adicionales, todos los cambios solicitados deben haberse comunicado de manera fehaciente a la entidad competente en cada comunidad autónoma, habiendo presentado la instaladora del CLIENTE a RENOVAE toda la documentación necesaria para que los cambios indicados puedan realizarse.

Coste de servicio de apertura de expediente de acometida

Si fuera necesario aperturar un expediente de acometida ante la CIA distribuidora para realizar estos cambios, no habiendo realizado el CLIENTE estas gestiones, RENOVAE podrá realizar estas tareas adicionales previo encargo por parte del CLIENTE y establece un coste de 50€ para las tarifas 2.X, de 100€ para las tarifas 3.X y de 150 € para las tarifas 6.X añadiendo a los importes indicados el correspondiente impuesto.

Para la apertura del expediente de acometida, el CLIENTE aportará la información requerida por RENOVAE para llevar a cabo de dicho trámite. En caso de que la solicitud no pudiera realizarse por falta de documentación o por ser la misma incorrecta o insuficiente, RENOVAE comunicará este hecho al CLIENTE para que solicite a su empresa instaladora la información requerida y así reanudar el trámite solicitado.

Si el CLIENTE no aporta la información solicitada y los trámites no pudieran realizarse, no le eximirá de su obligación de abonar las cantidades indicadas una vez RENOVAE haya iniciado el trámite de apertura de expediente de acometida.

Para aperturar el expediente de acometida, RENOVAE facilitará una hoja de autorización de representación, para que el CLIENTE la formalice, sirviendo la misma como documento de aceptación del encargo de apertura del expediente y aceptando en ese momento los costes establecidos en el presente ANEXO.

DATOS DEL PUNTO DE SUMINISTRO OBJETO DEL PRESENTE ANEXO

CUPS		Dirección punto de suministro	
Provincia		Población	CP

El CLIENTE exime de cualquier responsabilidad a RENOVAE de las solicitudes y modificaciones que se indiquen en el presente contrato. En caso de no poder producirse dichas modificaciones, RENOVAE se compromete con el CLIENTE a comunicarle la imposibilidad del cambio y se aplicarán las condiciones de precio oferta ACTUALES.

Señale la siguiente casilla únicamente si se trata de un PARTICULAR. En caso de tratarse de una EMPRESA/AUTÓNOMO no marque esta casilla.

SOLICITUDES A REALIZAR

A continuación, se seleccionarán y rellenarán las modificaciones que desea realizar sobre este punto de suministro.

Solicitud de Cambio de Titular del Contrato por Subrogación y/o Cesión

DATOS DEL ANTIGUO TITULAR DEL PUNTO DE SUMINISTRO EN LA COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA

Nombre y apellidos o Razón social		NIF/CIF	
-----------------------------------	--	---------	--

DATOS DEL NUEVO TITULAR DEL PUNTO DE SUMINISTRO EN LA COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA

Nombre y apellidos o Razón social		NIF/CIF	
Código CNAE - Descripción Actividad		Teléfono	

DATOS DEL NUEVO CLIENTE Y FACTURACIÓN

Nombre y apellidos o Razón social		NIF/CIF	
Representante legal		NIF	
Correo electrónico		Teléfono	
Dirección fiscal notificaciones			
Población	Provincia	CP	

El nuevo titular aportará la documentación requerida para formalizar el cambio siendo necesario aportar además de la formalización de este Anexo, lo expuesto en el apartado de subrogación y cesión de las condiciones generales formalizadas entre las partes. Este apartado únicamente se realizará en el caso de subrogación y cesión del contrato, en caso contrario se formalizará un nuevo contrato con el nuevo titular o titular entrante. El titular saliente puede indicar a continuación la fecha límite de pago hasta que desea hacerse cargo de la factura en curso, debiendo para ellos disponer RENOVAE de un correo por parte del titular entrante aceptando esta condición al e-mail clientes@reovaenergy.es. En caso de no disponer de fecha fin de facturación indicada a continuación y/o aceptación por parte del titular entrante, la factura se emitirá tras la última lectura realizada por la Cía. Distribuidora al titular saliente y a partir de ese momento y siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos para el cambio, se emitirán las siguientes al titular entrante.

Fecha de Cambio de Titular	
----------------------------	--

Solicitud de Alta de Suministro

El CLIENTE solicita y autoriza a RENOVAE a dar de alta el suministro del CLIENTE con las condiciones económicas indicadas en el presente contrato, debiendo para ello haber cursado por su parte, la correspondiente documentación solicitada por la CIA distribuidora para poder realizar dicha solicitud.

Solicitud de Baja de Suministro

Como titular del contrato firmado con RENOVAE, solicito dar de baja el suministro de electricidad con fecha:

Fecha de Baja de Suministro	
-----------------------------	--

Desde RENOVAE se facilitarán los datos de contacto del CLIENTE a la compañía distribuidora para que utilice, si precisa, algún dato adicional para tramitar esta solicitud de baja. Es importante que el CLIENTE presente documento de cese de actividad para poder acelerar los trámites de baja.

RENOVAE solicitará que ejecute la baja del punto de suministro a partir de la fecha indicada por el CLIENTE o en el caso en que no se especifique la misma, comunicará que se realice lo antes posible. La ejecución de la baja del punto de suministro conllevará la resolución de contrato con RENOVAE, así como la baja del contrato de acceso a red. Al firmar este documento, el CLIENTE reconoce que, si en algún momento desea volver a disponer de electricidad en el punto de suministro, deberá hacerse cargo de los trámites y costes asociados a dar de alta el suministro de electricidad. La presente solicitud no eximirá al CLIENTE de abonar las facturaciones que se deriven del contrato suscrito, con anterioridad o posterioridad a la firma del presente formulario. El CLIENTE deberá asumir el coste del término fijo y/o el consumo hasta la fecha efectiva de baja del suministro, así como cualquier pago pendiente, indemnización y/o penalización que pudiera proceder en caso de incumplimiento de lo previsto en las condiciones generales y/o particulares del contrato de servicios energéticos, conforme a lo dispuesto en éstas.

Reactivación

El CLIENTE solicita y autoriza a RENOVAE a reactivar el suministro del CLIENTE con las condiciones económicas indicadas en el presente ANEXO.

Facturación Semanal

El CLIENTE solicita y autoriza a RENOVAE a facturar semanalmente con las condiciones económicas indicadas en el presente contrato. Para ello, RENOVAE emitirá una factura semanal imputando todos los costes de la facturación energética con los datos extraídos del contador. En caso de no poder acceder a dichos datos, RENOVAE realizará una estimación de los costes y una vez recibido el cierre de contador, se le emitirá la factura completa abonando los costes estimados cobrados con anterioridad.

ATR directos

El CLIENTE solicita y autoriza a RENOVAE que gestione los ATR directos con la distribuidora. Para ello, RENOVAE solicitará la documentación para poder realizar las gestiones pertinentes. Además, RENOVAE comunica al CLIENTE no es responsable de la implementación de los cambios indicados en este apartado, pudiendo existir una demora en la aplicación de la solicitud indicada.

Exención de impuesto eléctrico

El CLIENTE solicita y autoriza a RENOVAE a tramitar exención de impuesto en su suministro del ____%. RENOVAE solicitará la documentación para poder realizar las gestiones pertinentes. Además, RENOVAE comunica al CLIENTE no es responsable de la implementación de los cambios indicados en este apartado, pudiendo existir una demora en la aplicación de la solicitud indicada.

Cambio de Tarifa y/o Modificación de Potencia

		P1 kW	P2 kW	P3 kW	P4 kW	P5 kW	P6 kW
Tarifa Actual	Potencia Actual						
Tarifa Solicitada	Potencia Solicitada						

Tras la Solicitud de cambio de Tarifa y/o Potencia, RENOVAE gestionará esta la solicitud, siendo el CLIENTE conocedor de que dicho cambio supone costes adicionales. RENOVAE trasladará dichos costes imputados por la Cía. Distribuidora al CLIENTE cuando estos se produzcan. Además, RENOVAE, comunica al CLIENTE que no es responsable de la implementación de los cambios indicados en este apartado, pudiendo existir una demora en la aplicación de las solicitudes indicadas. RENOVAE se compromete a mantener informado de las mismas al CLIENTE en todo momento de manera que se agilicen los trámites del cambio solicitado en la medida de lo posible.

OFERTA ECONÓMICA DEL PRODUCTO TRAS EL CAMBIO DE TARIFA, CAMBIO DE POTENCIA Y/O REACTIVACIÓN.

Tras producirse el cambio solicitado se aplicarán los precios indicados a continuación, quedando el contrato prolongado automáticamente 12 meses desde la modificación del mismo, debiendo seleccionar la modalidad de precio de la misma mostrados a continuación:

Precio Fijo

En el caso de indicar la casilla FIJO, se aplicarán los precios indicados en la siguiente tabla.

PRECIO Término Energía Activa c€/kWh (Sin IEE ni IVA)						PRECIO Término Potencia c€/kW día (Sin IEE ni IVA)					
P1	P2	P3	P4	P5	P6	P1	P2	P3	P4	P5	P6

Precio Indexado

En el caso de seleccionar la oferta INDEXADO, se aplicará la FEE indicada en la siguiente tabla, utilizando para el cálculo del precio horario la expresión: $Eh*(PMD + Cih + FEE)*(1+tasa municipal)$

FEE c€/Kwh						PRECIO Término Potencia c€/kW día (Sin IEE ni IVA)					
P1	P2	P3	P4	P5	P6	P1	P2	P3	P4	P5	P6

Pass Pool: A (parte fija) + B (parte variable)

En el caso de indicar la casilla PASS POOL, se aplicarán los precios indicados en la siguiente tabla como parte fija (A).

A (Parte fija): Término que incluye los costes del operador del sistema, pagos por capacidad, costes regulados REE, pérdidas de red correspondientes, peajes de acceso (ATR de energía), fondo nacional de eficiencia energética y coste de gestión.

PRECIO A (parte fija) c€/kWh (Sin IEE ni IVA)						PRECIO Término Potencia c€/kW día (Sin IEE ni IVA)					
P1	P2	P3	P4	P5	P6	P1	P2	P3	P4	P5	P6

B (Parte variable): El precio variable por hora se calculará acorde a la fórmula mostrada a continuación: $B = OMIEh \times (1 + PERDh) \times \text{tasas municipales}$, siendo:

- OMIEh los precios del mercado horario publicados por OMIE, PERDh los Coeficientes de pérdidas de red horarios publicados por REE y las Tasas municipales el valor que queda establecido en 1,015.

Pagalojusto

En el caso de seleccionar la oferta PAGALOJUSTO, se supondrá contrato Precio Indexado a FEE CERO con un coste mensual establecido a continuación, cuyo coste se extrapolará a días de factura.

Oferta Precios Indexado FEE 0 c€/kWh y Coste Mensual €/mes (sin IEE ni IVA)

Las partes contratantes aceptan voluntariamente las estipulaciones del presente contrato, y en prueba de conformidad firman dos ejemplares en todas sus hojas, en el lugar y fecha indicados.
En _____ a _____ de _____ de _____

Anexo Autoconsumo con Compensación Excedentes - HUCHA SOLAR

Objeto

El Objeto del presente ANEXO es acordar las condiciones de la gestión de la energía excedentaria vertida a la red compensada y no compensada en factura por todos aquellos CLIENTES que tengan autorizado el autoconsumo con compensación simplificada, siendo necesario para ello contratar el punto o puntos de suministro eléctrico con RENOVAE.

El importe de la energía horaria excedentaria generada por el CLIENTE no podrá ser superior, en ningún caso, al liquidado por la energía horaria consumida por el CLIENTE en el periodo de facturación, de acuerdo con lo establecido en el mecanismo de compensación simplificada establecido en el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica. La liquidación de la energía excedentaria generada por el CLIENTE se realizará de conformidad con lo dispuesto en el citado Real Decreto 244/2019, y conforme al ciclo de facturación, pactado con el CLIENTE en el contrato de suministro. Para obtener la energía excedentaria será necesario que el CLIENTE proporcione los datos de acceso al contador de autoconsumo a RENOVAE. En caso de que, por razones ajenas a RENOVAE, ésta no disponga de dicha información, la energía excedentaria generada por el CLIENTE en este último supuesto será retribuida conforme a la curva horaria histórica del CLIENTE que conste en la base de datos de RENOVAE. El CLIENTE estará obligado a comunicar a RENOVAE la modificación de las condiciones técnicas existentes en el punto de suministro, tales como la potencia de la instalación, instalación posterior de baterías de almacenamiento, modificaciones en la configuración de la red interna de distribución, etc. En caso de ser una instalación de Baja Tensión y con una potencia inferior a 100 kW, RENOVAE no podrá gestionar el alta de la instalación de autoconsumo hasta que la distribuidora de la zona le haya facilitado los datos de dicha instalación y el CLIENTE confirme que los datos son correctos. La aplicación de las presentes condiciones económicas se producirá en la fecha en la que la distribuidora confirme la activación a RENOVAE, así como la información necesaria a tal efecto, relativa a la existencia de un punto de suministro con autoconsumo y a las condiciones técnicas existentes en el mismo. RENOVAE no será responsable de daños cualesquiera y perjuicios derivados de un retraso en la compensación de los excedentes imputables a la empresa distribuidora o a otras circunstancias imputables a un tercero distinto a RENOVAE. En lo no expresamente previsto en el presente anexo, regirá el resto de cláusulas establecidas en el contrato de suministro. En particular, la aplicación de las presentes condiciones económicas estará vinculada a la vigencia del contrato relativo al punto de suministro al que el autoconsumo se refiera, conforme al CUPS arriba indicado. RENOVAE solicitará la documentación para poder realizar las gestiones pertinentes. Además, RENOVAE comunica al CLIENTE no es responsable de la implementación de los cambios indicados en este apartado, pudiendo existir una demora en la aplicación de la solicitud indicada. Las condiciones pactadas en el presente anexo resultarán aplicables desde la fecha en que la empresa distribuidora comunique a RENOVAE el inicio efectivo de la compensación.

Marcar la modalidad de compensación simplificada en función del tipo de instalación e indicar si tiene excedentes o no:

Compensación Simplificada Individual	Compensación Simplificada Colectiva	Excedentes
--------------------------------------	-------------------------------------	------------

Documentación a aportar

El CLIENTE deberá aportar la siguiente información:

Justo Título, CAU (código de autoconsumo), CIF, NIF, Certificado de Instalación Eléctrica de baja tensión (CIE, Boletín) / Certificado fin de obra, Adenda de autoconsumo cumplimentada, solicitud del permiso de acceso y conexión, proyecto fotovoltaica autoconsumo cuando corresponda.

Representación de la instalación de generación

El CLIENTE, mediante la formalización del presente contrato, otorga y da poder de representación de la instalación de generación para la venta/compensación de energía a RENOVAE a los efectos previstos en la normativa vigente que regule el acceso al Mercado de producción de electricidad de las instalaciones de producción de energía eléctrica, así como para operar/participar en el Mercado de producción de energía eléctrica, tanto ante el Operador del Mercado como ante el Operador del Sistema. En caso de ser necesario un documento específico para esta representación RENOVAE facilitará el mismo al CLIENTE para su firma.

Condiciones económicas de la gestión del autoconsumo

La energía a compensar en factura por parte la instalación fotovoltaica se realizará aplicando la siguiente formulación:

$$\text{Energía Horaria Excedentaria} \times \text{OMIE} / 1,1$$

Donde Energía Horaria Excedentaria es la energía vertida a la red y no autoconsumida y OMIE es el valor horario de precio de la energía.

Concepto de HUCHA SOLAR

Toda aquella energía que no puede ser compensada por RENOVAE en factura a través del mecanismo de compensación simplificada establecido en el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, RENOVAE como representante de la instalación generadora, bonificará al CLIENTE en concepto de fidelización y compromiso con la generación de energía renovable, almacenando el importe económico en una HUCHA SOLAR, que podrá hacer que el importe a abonar en su factura eléctrica sea cero.

Para la aplicación de la HUCHA SOLAR todos los suministros deben tener obligatoriamente un contrato de suministro debidamente formalizado y en vigor con RENOVAE. Será responsabilidad del CUPS generador comunicar modificaciones, en caso en que se produjeran durante la duración de los contratos, con relación al reparto de bonificación de la HUCHA SOLAR.

En todos los casos de la energía excedentaria no compensada en factura, se acumulará el 80% en la HUCHA SOLAR del CLIENTE, quedando el 20% restante en concepto de gestión de la generación vertida a la red a favor de RENOVAE.

Importante: En el caso de escoger alguna modalidad de HUCHA SOLAR, el CLIENTE debe registrarse en la plataforma de acceso ONLINE para conocer cómo contabilizar estas facturas.

Modalidades de HUCHA SOLAR

Indicar la modalidad de contratación.

Basic: En la modalidad Basic, el punto generador y el punto consumidor y sobre el que se aplica la HUCHA SOLAR, es el mismo. El CLIENTE puede establecer en qué meses desea que se le aplique la bonificación de la HUCHA SOLAR, gracias al compromiso de instalación fotovoltaica adquirido con RENOVAE o alguno de sus partners homologados.

Duo: En la modalidad Duo, el CLIENTE y ente generador además de lo establecido en la modalidad Basic, puede solicitar la bonificación de la HUCHA SOLAR tanto en el suministro generador como en otro suministro de su titularidad. El CUPS asociado a esta modalidad, además del indicado en las condiciones particulares del contrato, es el

CUPS generador	% Hucha Solar	CUPS Duo	% Hucha Solar
----------------	---------------	----------	---------------

Multi: En la modalidad Multi, el CLIENTE y ente generador, además de lo establecido en la modalidad Basic, puede solicitar la bonificación de la HUCHA SOLAR, entre varios suministros no siendo obligatorio que todos ellos tengan el mismo NIF/CIF. La relación de los suministros, así como el porcentaje de reparto sobre los mismos es el indicado a continuación:

CUPS generador	% Hucha Solar	CUPS	% Hucha Solar
CUPS	% Hucha Solar	CUPS	% Hucha Solar
CUPS	% Hucha Solar	CUPS	% Hucha Solar
CUPS	% Hucha Solar	CUPS	% Hucha Solar
CUPS	% Hucha Solar	CUPS	% Hucha Solar

Las partes contratantes aceptan voluntariamente las estipulaciones del presente contrato, y en prueba de conformidad firman dos ejemplares en todas sus hojas, en el lugar y fecha indicados.

En _____ a _____ de _____ de _____

RENOVAE

CLIENTE

Fdo. P.P.

Fdo. P.P.

Anexo Soluciones de Gestión y Eficiencia Energética

Objeto

El Objeto del presente ANEXO es establecer las soluciones de Gestión y Eficiencia Energética propuesta al CLIENTE, en las que es necesaria incluir conceptos adicionales en la emisión de facturas del suministro eléctrico por parte de RENOVAE, en función de la solución contratada por el CLIENTE.

Soluciones de Gestión y Eficiencia Energética

A continuación, se resumen los servicios de Gestión y Eficiencia Energética formalizados por el CLIENTE con RENOVAE o alguna de las empresas del grupo RENOVAE.

Productos y Soluciones de Gestión Energética y Eficiencia Energética financiados en factura

El CLIENTE solicita y autoriza a RENOVAE, mediante la formalización del presente ANEXO, a incluir los siguientes Productos y Soluciones GE y EE en su facturación de energía. El coste mensual €/mes establecido, se extrapolará a días de factura.

	Asistencia técnica e ingeniería	Telemedida y contador	Batería de condensadores	Iluminación led	Fotovoltaica autoconsumo	Mantenimiento	Otros
Productos y Soluciones							
Coste €/mes							
Número de Cuotas							

La asistencia técnica e ingeniería técnica incluye la validación y reclamación de las facturas emitidas por la compañía distribuidora, informes técnicos periódicos, optimización de potencias, informes de energía reactiva (y cálculo de baterías cuando proceda), propuestas de soluciones, productos y servicios de eficiencia y gestión energética para el ahorro en el consumo de costes energéticos y/o control energético, prescripción y búsqueda de herramientas financieras (*leasing, renting, leaseback, rentback*, subvenciones, etc.) para las inversiones en gestión y eficiencia energética que el CLIENTE desee acometer y asesoramiento energético técnico para resolver cualquier aspecto técnico que pueda necesitar el CLIENTE sobre contador, instalación, inversiones, comercialización, expedientes, documentación energética, etc.

Las propuestas de telemedida y contador, batería de condensadores, iluminación LED, autoconsumo fotovoltaico, mantenimiento u otros, conllevará la formalización de un documento/oferta específica de cada producto y/o servicio donde se indicarán la oferta específica en cada caso

Para poder realizar este tipo de gestión es obligatorio que el CLIENTE tenga el contrato de suministro debidamente formalizado con RENOVAE. En caso de resolución anticipada del contrato, el CLIENTE acepta el pago único de la totalidad de las cuotas que le quede por abonar. El CLIENTE autoriza a RENOVAE a ceder la prestación efectiva de los servicios y/o soluciones expuestas con anterioridad a cualquiera de las empresas que considere oportuno.

Autoconsumo Colectivo-Recaudación Cuota inversión fotovoltaica

En el caso de AUTOCONSUMO COLECTIVO, la cuota €/mes para cubrir la inversión fotovoltaica, se le comunicará al CLIENTE, una vez se hayan adherido los respectivos participantes a la instalación de generación, calculando el importe proporcionalmente al consumo de cada CUPS acogido a esta modalidad, salvo que se especifique otro tipo de modalidad de reparto por parte del CLIENTE/S.

El acuerdo de reparto entre los participantes debe estar formalizado por cada uno de ellos, y debe ser entregado a RENOVAE para la gestión ante la compañía distribuidora indicando los coeficientes de reparto. Sin este documento original y formalizado por todos los participantes la compañía distribuidora no autoriza a la gestión del AUTOCONSUMO COLECTIVO.

La gestión de la documentación de una instalación de Autoconsumo Colectivo supone un coste de 50 €/ suministro con un mínimo de 200 €, por la tramitación, gestión y seguimiento ante la compañía Distribuidora. El coste de los importes indicados se le facturarán al CLIENTE previamente a la gestión a realizar y, una vez abonados, se comenzará la misma.

Para la máxima celeridad posible de esta gestión RENOVAE informará al CLIENTE de los documentos necesarios que debe facilitar antes del inicio de la misma.

Acuerdo PPA – Generación en el CUPS del CLIENTE

RENOVAE puede proponer directamente o a través de sus *partners* la inversión en instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo, suministrando la energía de la planta fotovoltaica a un precio pactado entre las partes, integrando el importe a facturar según lo acordado en contrato específico, dentro de la factura de suministro eléctrico.

Para el estudio inicial es necesario que el CLIENTE facilite las curvas horarias de consumo, una copia de una última factura y la localización de inmueble sobre el que se pretende instalar la instalación fotovoltaica.

Las partes contratantes aceptan voluntariamente las estipulaciones del presente contrato, y en prueba de conformidad firman dos ejemplares en todas sus hojas, en el lugar y fecha indicados.
En _____ a _____ de _____ de _____

RENOVAE

CLIENTE

Fdo. P.P.

Fdo. P.P.

Orden Domiciliación Adeudo SEPA CORE

Mediante la firma de este formulario de Orden de Domiciliación, el CLIENTE autoriza al PRESTADOR DE SERVICIOS a enviar órdenes a su entidad financiera para adeudar su cuenta y a su entidad financiera para adeudar los importes correspondientes en su cuenta de acuerdo con las órdenes del PRESTADOR DE SERVICIOS.

Como parte de sus derechos, el deudor está legitimado al reembolso por su entidad en los términos y condiciones del contrato suscrito con la misma. La solicitud de reembolso deberá efectuarse dentro de las ocho semanas que siguen a la fecha de adeudo en cuenta. En el caso de devolución no justificada se aplicarán los condicionantes y medidas establecidas según el contrato formalizado entre las partes.

DATOS DEL CLIENTE

Nombre y apellidos o Razón social			NIF/CIF	
Dirección			CP	
Población		Provincia		País
IBAN Cuenta Cliente (1)			BIC (Swift-Code) (2)	
Tipo de Pago	Periódico		Único	

(1) El IBAN es el estándar internacional para la identificación de cuentas bancarias en todos los países. Consta de un máximo de 34 caracteres alfanuméricos, en función del país. En España se compone de 24 caracteres: los dos primeros identifican el país (ES), los dos siguientes son dígitos de control, los 20 restantes corresponden al Código de Cuenta Corriente.

(2) El código internacional de identificación bancaria (BIC), también llamado "código bancario SWIFT", permite una identificación única de cada entidad de crédito y/o de sus oficinas. Puede calcular estos códigos a partir de su cuenta bancaria en <http://www.sepaesp.es/herramienta/conversion.htm>.

DATOS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS

Referencia de Mandato	*Se le comunicará en la primera factura emitida.			
Identificador				
Nombre/ Razón Social			NIF/CIF	
Dirección			CP	
Población		Provincia		País

NOTA: Una vez firmada esta orden de domiciliación debe ser enviada para su custodia. Una copia quedará en posesión del prestador de servicios y la otra será para el cliente. La domiciliación arriba firmada aplica hasta que se haya efectuado el cobro del total de los importes vinculados a los productos y servicios reflejados en el contrato y/o ofertas formalizadas entre las partes. El cliente deberá comunicar cualquier cambio de cuenta bancaria enviando un email al servicio de atención al cliente de RENOVAE.

Recomendamos que informe a su oficina bancaria para agilizar el pago y evitar así posibles inconvenientes que pudieran derivarse de su desconocimiento.

Orden Domiciliación Adeudo SEPA B2B

Mediante la firma de este formulario de Orden de Domiciliación, el CLIENTE autoriza a la PRESTADOR DE SERVICIOS a enviar órdenes a su entidad financiera para adeudar su cuenta y a su entidad financiera para adeudar los importes correspondientes en su cuenta de acuerdo con las órdenes del PRESTADOR DE SERVICIOS

Esta orden de domiciliación está prevista para operaciones exclusivamente entre empresas y/o autónomos. Este documento debe ser formalizado necesariamente para aquellos CLIENTES cuya factura supere los 3.000 €/mes de coste energético para que EL PRESTADOR DE SERVICIOS le preste el correspondiente servicio formalizado entre las partes. El deudor no tiene derecho a que su entidad le reembolse una vez que se haya realizado el cargo en cuenta, disponiendo de 2 días para su devolución, pero puede solicitar a su entidad que no efectúe el adeudo en la cuenta hasta la fecha debida. Podrá obtener información detallada del procedimiento en su entidad financiera. En el caso de devolución no justificada se aplicarán los condicionantes y medidas establecidas según el contrato formalizado entre las partes.

DATOS DEL CLIENTE

Nombre y apellidos o Razón social			NIF/CIF	
Dirección			CP	
Población		Provincia		País
IBAN Cuenta Cliente (1)			BIC (Swift-Code) (2)	
Tipo de Pago	Periódico		Único	

(1) El IBAN es el estándar internacional para la identificación de cuentas bancarias en todos los países. Consta de un máximo de 34 caracteres alfanuméricos, en función del país. En España se compone de 24 caracteres: los dos primeros identifican el país (ES), los dos siguientes son dígitos de control, los 20 restantes corresponden al Código de Cuenta Corriente.

(2) El código internacional de identificación bancaria (BIC), también llamado "código bancario SWIFT", permite una identificación única de cada entidad de crédito y/o de sus oficinas. Puede calcular estos códigos a partir de su cuenta bancaria en <http://www.sepaesp.es/herramienta/conversion.htm>.

DATOS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS

Referencia de Mandato	*Se le comunicará en la primera factura emitida.			
Identificador				
Nombre/ Razón Social			NIF/CIF	
Dirección			CP	
Población		Provincia		País

NOTA: Una vez firmada esta orden de domiciliación debe ser enviada para su custodia. Una copia quedará en posesión del prestador de servicios y la otra será para el cliente. La domiciliación arriba firmada aplica hasta que se haya efectuado el cobro del total de los importes vinculados a los productos y servicios reflejados en el contrato y/o ofertas formalizadas entre las partes. El cliente deberá comunicar cualquier cambio de cuenta bancaria enviando un email al servicio de atención al cliente de RENOVAE.

Recomendamos que informe a su oficina bancaria para agilizar el pago y evitar así posibles inconvenientes que pudieran derivarse de su desconocimiento.

En RENOVAE a CLIENTE de de